



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

Noveno período de sesiones

Varsovia, 11 a 22 de noviembre de 2013

Tema 4 a) del programa

Cuestiones relacionadas con el mecanismo para un desarrollo limpio:

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMP.9

Orientación relativa al mecanismo para un desarrollo limpio

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando lo dispuesto en los artículos 3 y 12 del Protocolo de Kyoto y en la decisión 1/CMP.6,

Teniendo presentes la decisión 3/CMP.1 y la orientación impartida posteriormente por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en relación con el mecanismo para un desarrollo limpio,

I. Disposiciones generales

1. *Acoge con satisfacción* el informe anual de la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio correspondiente a 2012-2013¹;
2. *Felicita* a la Junta Ejecutiva por la labor sustancial realizada en el curso del último año;
3. *Expresa su satisfacción* por el éxito del mecanismo para un desarrollo limpio en el primer período del compromiso del Protocolo de Kyoto, que hasta la fecha ha supuesto el registro de más de 7.300 actividades de proyectos en más de 90 países, la inclusión de más de 1.500 actividades de proyectos en más de 230 programas de

¹ FCCC/KP/CMP/2013/5 (Part I y Part II).

actividades registrados en más de 60 países, la expedición de más de 1.400 millones de reducciones certificadas de las emisiones y la inversión de más de 215.000 millones de dólares de los Estados Unidos;

4. *Expresa su preocupación* por la difícil situación del mercado que aqueja actualmente a los participantes en el mecanismo para un desarrollo limpio y la consiguiente pérdida de capacidad institucional relativa al mecanismo, lo que pone en peligro el valor del mecanismo para un desarrollo limpio como herramienta para que las Partes colaboren en la consecución del objetivo de la Convención;

5. *Alienta* a las Partes a que hagan un mayor uso del mecanismo para un desarrollo limpio a fin de lograr que el mecanismo siga contribuyendo, después del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, a la consecución del objetivo de la Convención;

II. Gobernanza

6. *Designa* como entidades operacionales a las entidades acreditadas y provisionalmente designadas como tales por la Junta Ejecutiva para que desempeñen funciones de validación y/o de verificación en los ámbitos sectoriales específicos que se indican en el anexo;

7. *Insta* a la Junta Ejecutiva a que acelere la labor destinada a evaluar el uso del instrumento voluntario para el desarrollo sostenible e informe sobre sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su décimo período de sesiones (diciembre de 2014);

8. *Pide* a la Junta Ejecutiva que elabore instrumentos de orientación para ayudar a las autoridades nacionales designadas a que, a petición de la Parte de acogida y a título voluntario, vigilen los beneficios relacionados con el desarrollo sostenible que las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio hayan generado en su territorio, teniendo presente que el uso de esos instrumentos de orientación es una prerrogativa de las Partes y está sujeto a la disponibilidad de fondos procedentes de las Partes incluidas en el anexo I;

9. *Alienta* a la Junta Ejecutiva a que acreciente la interacción con las autoridades nacionales designadas y las entidades operacionales designadas a través de los foros existentes;

III. Metodologías para las bases de referencia y la vigilancia y adicionalidad

10. *Pide* a la Junta Ejecutiva que analice la posibilidad de autorizar la validación de los planes de vigilancia de las actividades de proyectos y los programas de actividades en pequeña escala y en microescala antes de las primeras verificaciones;

11. *Reitera* su invitación a la Junta Ejecutiva, expresada en la decisión 5/CMP.8, a que prosiga su trabajo de simplificación y racionalización de las metodologías, con el objetivo de reducir los costos de transacción de todas las actividades de proyectos y todos los programas de actividades, especialmente los de las regiones que están insuficientemente representados en el mecanismo para un desarrollo limpio;

12. *Pide* a la Junta Ejecutiva que analice los umbrales para que las actividades de proyectos integradas en programas de actividades puedan considerarse actividades en

microescala de esos programas, teniendo en cuenta las circunstancias regionales y asegurando a la vez la integridad ambiental;

13. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que acelere la labor de elaboración de los umbrales nacionales de referencia y para la adicionalidad respecto de los sectores de los países que están insuficientemente representados en el mecanismo para un desarrollo limpio, en coordinación con esos países;

14. *Reitera* la petición formulada a la Junta Ejecutiva en la decisión 3/CMP.6 de que estudie enfoques alternativos a la demostración y la evaluación de la adicionalidad;

15. *Confirma* que una actividad de proyecto o un programa de actividades que hayan sido registrados como tales en el mecanismo para un desarrollo limpio y cuyo período de acreditación haya expirado no podrán volver a registrarse como nueva actividad de proyecto o nuevo programa de actividades de dicho mecanismo;

16. *Señala* que será posible registrar una nueva actividad de proyecto, individual o integrada en un programa de actividades, en un lugar físico o geográfico en que haya existido anteriormente una actividad de proyecto de la misma índole cuyo período de acreditación haya expirado, si esa nueva actividad de proyecto individual o integrada en un programa de actividades no es una continuación o una modificación de la que existía anteriormente;

17. *Pide* a la Junta Ejecutiva que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su décimo período de sesiones sobre la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, incluidos los criterios establecidos para determinar si una actividad de proyecto, individual o integrada en un programa de actividades, es una continuación o modificación de otra actividad de proyecto de la misma índole y, si es necesario, que formule también recomendaciones sobre los cambios que podrían introducirse en las modalidades y procedimientos del mecanismo para un desarrollo limpio;

IV. Registro de actividades de proyectos del mecanismo para un desarrollo limpio y expedición de reducciones certificadas de las emisiones

18. *Pide* a la Junta Ejecutiva que simplifique y racionalice el proceso de validación de las actividades de proyectos y los programas de actividades que se consideren automáticamente adicionales;

19. *Pide también* a la Junta Ejecutiva que siga mejorando y racionalizando las normas relativas a los programas de actividades, incluidas las referentes a los programas de actividades con más de una Parte de acogida;

20. *Pide además* a la Junta Ejecutiva que, con el apoyo de la secretaría, colabore con el Foro de las Autoridades Nacionales Designadas en la recopilación y publicación, en el sitio web del mecanismo para un desarrollo limpio de la Convención Marco, de información sobre las prácticas aplicadas para las consultas con los interesados locales, y que preste asistencia técnica a las autoridades nacionales designadas que así lo soliciten en la elaboración de directrices para las consultas con los interesados locales en sus países;

21. *Pide* a la Junta Ejecutiva que, sobre la base de la experiencia adquirida mediante la aplicación de la norma de la importancia relativa, según se define en la decisión 9/CMP.7, y en consulta con el Foro de Coordinación de las Entidades Operacionales Designadas/Entidades Independientes Acreditadas, examine el concepto de la importancia

relativa en el proceso de verificación y, si es el caso, estudie la forma de aplicarlo en mayor medida en el mecanismo para un desarrollo limpio;

V. Distribución regional y subregional

22. *Reitera* su invitación a las Partes y a las instituciones que deseen hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias para el programa de préstamos del mecanismo para un desarrollo limpio, descrito en la decisión 3/CMP.6, a fin de ampliar la capacidad del programa;

23. *Acoge complacida* los progresos realizados en el establecimiento de los centros de colaboración regional a fin de promover el mecanismo para un desarrollo limpio en las regiones insuficientemente representadas en el mecanismo y apoyar a los interesados a nivel regional y nacional;

24. *Reitera* la petición formulada a la secretaría en la decisión 8/CMP.7 de que siga mejorando el apoyo prestado a las Partes insuficientemente representadas en el mecanismo para un desarrollo limpio;

25. *Reitera también* su invitación a las entidades operacionales designadas, formulada en las decisiones 2/CMP.5 y 5/CMP.8, a que establezcan oficinas en los países en desarrollo a fin de reducir los costos de transacción para esos países y contribuir al logro de una distribución más equitativa de las actividades de proyectos y los programas de actividades del mecanismo para un desarrollo limpio.

Anexo

Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por la Junta Ejecutiva del mecanismo para un desarrollo limpio en el período del que se informa, incluidas las entidades cuyo ámbito de acreditación se ha ampliado

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Validación de proyectos</i>	<i>Verificación de la reducción de las emisiones</i>
Instituto Brasileiro de Opinião Pública e Estatística Ltda. (IBOPE) ^a	1	1
Shenzhen CTI International Certification Co., Ltd (CTI) ^a	1 a 4, 6, 7, 9, 10 y 13	1 a 4, 6, 7, 9, 10 y 13
Ernst & Young Associés (France) (EYG) ^c	14	14
JACO CDM., LTD (JACO) ^d	5 a 12 y 15, retirada parcial voluntaria	5 a 12 y 15, retirada parcial voluntaria
JACO CDM., LTD (JACO) ^d	2 y 4, retirada parcial voluntaria	2 y 4, retirada parcial voluntaria
Bureau Veritas Certification Holding SAS (BVCH) ^c	1 a 15	1 a 15
Korean Register of Shipping (KR) ^a	1, 7 y 13	1, 7 y 13
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd. (LRQA) ^c	1 a 13	1 a 13
EPIC Sustainability Services Pvt. Ltd ^a	1 a 11 y 13 a 15	1 a 11 y 13 a 15
Northeast Audit Co., Ltd. (NAC) ^a	1 a 13 y 15	1 a 13 y 15
Conestoga Rovers & Associates Limited (CRA) ^c	1, 4, 5, 10, 12 y 13	1, 4, 5, 10, 12 y 13
TÜV NORD CERT GmbH (TÜV NORD) ^{b c}	1 a 15 y ampliación de la acreditación al ámbito sectorial 16	1 a 15 y ampliación de la acreditación al ámbito sectorial 16
LGAI Technological Center, S.A. (LGAI Tech. Center S.A) ^c	1 y 13	1 y 13
Ernst & Young Sustainability Co., Ltd. (EYSUS) ^d	1 a 3, retirada voluntaria de toda la acreditación	1 a 3, retirada voluntaria de toda la acreditación
Nippon Kaiji Kentei Quality Assurance Limited (NKKKQA) ^d	1, 3, 4, 5, 7, 12 y 13, retirada voluntaria de toda la acreditación	1, 3, 4, 5, 7, 12 y 13, retirada voluntaria de toda la acreditación

^a Acreditación concedida por tres años.

^b Ampliación del ámbito. En el caso de las entidades para las que se ha ampliado el ámbito de acreditación, solo se indican los nuevos ámbitos sectoriales.

^c Renovación de la acreditación por tres años.

^d Retirada voluntaria de la acreditación. Solo se indican los ámbitos sectoriales retirados.